



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 15943
11 de octubre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45⁴ **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa ofertados por la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **16 de noviembre de 2021**, se expidió la Resolución **CNSC No. 10427**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 40555, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa”***

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
40555	1	1017215594	Mercedes Arenas Muñoz
Justificación			
<p><i>“(…) Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:</i></p> <p><i>14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria</i></p> <p><i>El aspirante no acredita los estudios en el NBC requerido para el empleo según el manual de funciones (…).”</i></p>			

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45 °. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** *La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.*

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 304 del 1 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 40555** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el seis (06) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el siete (07) de abril y hasta el dos (02) de mayo del 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, la señora **Mercedes Arenas Muñoz** ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 1010 - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁶ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)** las cuales corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1010 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100001396** del 04 de marzo de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y 20191000006996 del 16 de julio de 2019

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 40555**, ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
40555	Técnico Operativo	314	1	Técnico

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito: Prestar apoyo técnico de forma oportuna a través de la producción gráfica y multimedial de elementos y campanas visuales que sirvan como soporte a la difusión de contenidos, noticias, actividades o eventos que programe la administración municipal a través de la oficina asesora de comunicaciones en cumplimiento del plan de desarrollo.

Funciones

1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos.
2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.
3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados.
4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño.
5. Desarrollar proyectos de identidad visual y piezas gráficas, de acuerdo a las instrucciones recibidas y a las políticas institucionales establecidas, con el fin de informar adecuadamente a la comunidad.
6. Hacer uso técnico de las artes gráficas digitales, para el tratamiento de imágenes digitales con el fin de diseñar elementos que permita divulgar adecuadamente lo requerido.
7. Establecer el conjunto de parámetros necesarios para la creación de manuales de imagen institucional, según los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
8. Velar porque se cumplan los requisitos y condiciones de identidad institucional en las diferentes campanas y elementos en los que se incluya la imagen del Municipio de Envigado.
9. Apoyar la realización de proyectos multimedia y plataformas web institucionales, de acuerdo a las políticas institucionales establecidas.
10. Participar en equipos interdisciplinarios para el desarrollo de soluciones de comunicación visual, en la elaboración de los programas de trabajo de la dependencia de acuerdo a las instrucciones recibidas por el superior.
11. Suministrar la información relacionada con los programas y proyectos que cursan y han cursado en la dependencia, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.
12. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.
13. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
14. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Requisitos

Estudio: Título de formación Técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: Técnica Profesional en Diseño Gráfico y Multimedia, Técnica Profesional en Diseño Gráfico, Técnica Profesional en Diseño Multimedial

Experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE MERCEDES ARENAS MUÑOZ

La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 22 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) **PRUEBAS A TENER EN CUENTA:**

Etapas cumplidas durante el proceso de la Convocatoria Territorial 2019, que fueron desarrolladas en un orden lógico definido sin que este orden fuera alterado durante el transcurso del proceso de selección, realizadas estrictamente una detrás de otra. A la fecha de reclamación se han cumplido un total de cinco (5) etapas, que corresponden con las siguientes:

a) Convocatoria y divulgación. Esta fase inició con la expedición de los acuerdos por medio de los cuales, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió la Convocatoria Territorial 2019 - Procesos de Selección Nos. 990 a 1131, 1135, 1136 de 2019.

b) Inscripciones. Etapa desarrollada de acuerdo a lo señalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Etapa en la que como aspirante seleccione el empleo a optar, realice la inscripción y el cargue de documentación exigida, proceso realizado a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO de la CNSC. Aspectos que fueron validados con resultado favorable, lo cual permitió mi continuidad dentro del proceso.

c) Verificación de requisitos mínimos. En esta fase, en cumplimiento de lo pactado entre la CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA, entidad encargada de operar el concurso de méritos en cumplimiento del contrato de prestación de servicios 648 - 2019, respecto de realizar el análisis de los documentos aportados por el concursante y contrastarlos con los requisitos del empleo al cual me postulé. **Finalizada esta etapa fui admitida, por lo tanto, logré permanecer en el concurso y avanzar a la siguiente etapa de aplicación de las pruebas.**

d) Aplicación de pruebas. En este momento del concurso, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA aplicó las pruebas definidas en la Convocatoria Territorial 2019 - Procesos de Selección No. 1010 de 2019. Pruebas realizadas el 2021-02-28. **Etapa cumplida y superada con resultados positivos que validan mi continuidad en el proceso.**

e) Conformación de lista de elegibles. Cumplidas las 4 etapas anteriores, la Comisión Nacional del Servicio Civil elaboró la lista de elegibles con los y las concursantes que serían llamadas a ocupar el empleo ofertado y de acuerdo al número de vacantes. Esta etapa se materializa con la RESOLUCIÓN № 10427 de noviembre 16 2021, en el que figuro en primer lugar por haber obtenido el puntaje más alto (67,11), para la OPEC 40555, denominación, código y grado: **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1.**

Realizadas las precisiones anteriores, respecto a las etapas desarrolladas en un orden lógico y estricto, una detrás de otra; en el proceso de la Convocatoria Territorial 2019, amparadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios 648 de 2019, considero que se presentaron deficiencias en el control y seguimiento que se debió realizar de manera adecuada y oportuna en cada una de las etapas del proceso. Controles que debieron ser realizados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA y la CNSC a través de la supervisión delegada para el contrato de prestación de servicios 648 de 2019; toda vez, que surgen muchas dudas sobre si la información entregada desde el Municipio de Envigado dentro del proceso de Procesos de Selección No. 1010 de 2019, corresponde con la realmente publicada en la OPEC, teniendo en cuenta que de una lista de elegibles de 6 participantes; se solicite por parte de la Comisión de personal la Exclusión de 4 (66%) de las personas que la integran

*De otro lado, es importante precisar, además, que los títulos de formación que acredito para acceder a la OPEC 40555, denominación, código y grado: **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1;** validados y aceptados durante las cinco (5) etapas de avance que lleva el proceso de selección, como son: tecnóloga en producción de Medios Audiovisuales Digitales y Técnica profesional en Televisión, Fotografía y Video; guardan relación con las exigidas en el Núcleo Básico del Conocimiento: Diseñador Gráfico y Multimedia, Diseñador Gráfico o Diseñador Multimedia. Así mismo en los documentos que certifican mi experiencia, se cuenta con actividades que avalan mis competencias para desempeñarme en el área del diseño gráfico.*

Complementario a lo anterior, no fue posible contrastar los requisitos exigidos para el cargo publicados en la OPEC, respecto de la ficha del Manual de Funciones y Competencias Laborales que debió entregar el Municipio de Envigado, toda vez, que al abrir el Link lo que se despliega es la escala salarial, situación que no permitió confrontar si el NBC correspondía en ambos contenidos.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

Técnico operativo

● nivel: técnico ● denominación: tecnico operativo ● grado: 1 ● código: 314 ● número opec: 40555 ● asignación salarial: \$2690875

■ PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO ● Cierre de inscripciones: 2020-01-31

▲ Total de vacantes del Empleo: 1 ● Manual de Funciones

ESTRUCTURA SALARIAL ACUERDO 049 -2010 DICIEMBRE 23 DE 2010 PORMEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL					
LIMITES	13.744.303	10.986.254	7.674.783	2.845.090	2.816.860
Decreto 1028 de junio 06 de 2019 - DAFP					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	\$4.190.450	\$6.289.855	\$3.795.440	\$2.690.875	\$1.983.410
02	\$4.564.560	\$8.678.725	\$4.168.505	\$2.825.680	\$2.068.055
03	\$5.078.700	\$10.898.305	\$4.190.450	\$2.842.400	\$2.131.800
04	\$5.490.430		\$4.564.560	\$3.038.651	\$2.178.825
05	\$6.003.525		\$4.875.970	\$3.242.947	\$2.320.945
06	\$6.289.855		\$5.078.700	\$3.559.710	\$2.637.580
07	\$6.772.645		\$5.490.430		\$2.748.350
08	\$8.678.725		\$6.003.525		\$2.770.295
09	\$9.300.500		\$6.289.855		\$2.792.240
10	\$11.036.245		\$6.772.645		\$2.816.275
11	\$13.735.742		\$7.580.430		\$3.038.651
12					\$3.242.947
13					\$3.625.314

INCREMENTO 4.5% y 3.18%

Trabajador oficial 900	\$2.223.000
------------------------	-------------

Argumentos normativos

El Decreto 1083 de 2015 es claro en cuanto a las disciplinas académicas o profesiones que deben establecerse en los manuales de funciones, en su artículo 2.2.2.4.9 preceptúa:

“Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines

PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Las actualizaciones de los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a este Título.

Es claro la Tecnología en producción de Medios Audiovisuales Digitales tiene como área de conocimiento las BELLAS ARTES y se encuentra al mismo nivel de núcleo de conocimiento que:

- Artes Plásticas Visuales y afines
- Artes Representativas
- Diseño
- Música
- Otros Programas Asociados a Bellas Artes
- Publicidad y Afines

Respecto a la aplicación de estos lineamientos se considera importante el pronunciamiento de la Dirección de Desarrollo Organizacional de este Departamento Administrativo, en el concepto 2015-206-015487-2 - 25/08/2015, en el cual señaló:

“La norma transcrita es clara en el sentido que en el manual específico de funciones se deben registrar los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC, que cada entidad estime necesarios, como requisito de formación profesional, y no las disciplinas académicas o profesiones como se establecía con anterioridad a la expedición de dicha norma.

Esta agrupación permite reunir todas las disciplinas académicas en unos pocos núcleos básicos del conocimiento, haciendo más fácil la provisión del empleo, pues no es necesario modificar el manual de

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

funciones cada vez que se considere que el portador de un determinado título académico, de acuerdo con su formación puede desempeñar las funciones el cargo y ésta no aparecía en el manual.

En otras palabras, el espíritu del Decreto 1083 de 2015 es facilitar el ajuste del manual de funciones, para evitar su modificación permanente que implicaba incluir nuevas disciplinas académicas cada vez que surgen nuevas titulaciones que no aparecían en dicho manual; esta situación de multiplicidad desbordada de programas académicos de educación superior registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Con esta disposición se concentran estos programas académicos en 55 Núcleos Básicos del Conocimiento, que permiten un manejo más simple, flexible y práctico tanto para la elaboración del manual de funciones, como para la provisión misma de los empleos con las restricciones legales para algunos empleos específicos.

En conclusión, la Administración puede definir en el manual de funciones, los Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, que considere necesarios para el ejercicio de un determinado empleo, siempre y cuando ellos estén relacionados con la naturaleza de las funciones del empleo. Es decir, el registro de varios núcleos de conocimiento para una determinada ficha de empleo es perfectamente válido¹ ”.

Es pertinente tener claro que al momento de realizarse la convocatoria de la OPEC 40555, denominación, código y grado: TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1 no se determinaron los núcleos básicos de conocimiento como ahora lo quiere exigir de manera arbitraria la Alcaldía de Envigado, desconociendo el proceso adelantado en cumplimiento de lo pactado entre la CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA, entidad encargada de operar el concurso de méritos en cumplimiento del contrato de prestación de servicios 648 – 2019, con el agravante para los concursantes, especialmente para mí como interesada y primera en lista de elegibles, de que los núcleos básicos del conocimiento del diseño y la Publicidad provienen del mismo área del conocimiento como los es las BELLAS ARTES. (...)”

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE MERCEDES ARENAS MUÑOZ

OPEC	Posición en lista	Nombres
40555	1	Mercedes Arenas Muñoz

Análisis de los documentos

La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “(...) *El aspirante no acredita los estudios en el NBC requerido para el empleo según el manual de funciones (...)*”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Verificados los documentos aportados por el concursante, al momento de realizar el cargue correspondiente en el aplicativo SIMO, se evidencian en el ítem de Educación, que aporó título correspondiente al programa de “*Tecnólogo en producción de medios audiovisuales digitales*” otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con fecha 10 de septiembre de 2019.

Al respecto se tiene que como requisitos mínimos de estudio para el empleo con OPEC 40555, se requiere de:

“Título de formación Técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: *Técnica Profesional en Diseño Gráfico y Multimedia, Técnica Profesional en Diseño Gráfico, Técnica Profesional en Diseño Multimedial*”. (Subraya fuera de texto)

Bajo este entendido, se realiza una revisión de los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC- de las disciplinas enmarcadas para el empleo a través de la página de Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, lo anterior para observar a que NBC corresponden cada una de ellas:

Técnica Profesional en Diseño Gráfico y Multimedia: “Diseño”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
40555	1	Mercedes Arenas Muñoz

Análisis de los documentos

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	TÉCNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN GRÁFICA Y MULTIMEDIAL	Nombre Institución	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA
Código SNIES del programa	101469	Código IES Padre	3117
Estado del programa	Activo	Código IES	3117
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	1059	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	30/01/2019	Campo amplio	Arte y Humanidades
Fecha de ejecutoria	30/01/2019	Campo específico	Artes
Vigencia (Años)	7	Campo detallado	Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación
Nivel académico	Pregrado	Núcleo Básico del Conocimiento	
Modalidad	Presencial	Área de conocimiento	Bellas artes
Nivel de formación	Formación técnica profesional	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Diseño
Número de créditos	70	> Cobertura	
¿Cuánto dura el programa?	5 - Cuatrimestral		
Título otorgado	TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN GRÁFICA Y MULTIMEDIAL		

Técnica Profesional en Diseño Gráfico: “Diseño”

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	TECNICA PROFESIONAL EN DISEÑO GRAFICO	Nombre Institución	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN-
Código SNIES del programa	6122	Código IES Padre	4813
Estado del programa	Activo	Código IES	4813
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	3829	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	25/06/2008	Campo amplio	Arte y Humanidades
Vigencia (Años)	7	Campo específico	Artes
Nivel académico	Pregrado	Campo detallado	Diseño industrial, de moda e interiores
Modalidad	Presencial	Núcleo Básico del Conocimiento	
Nivel de formación	Formación técnica profesional	Área de conocimiento	Bellas artes
Número de créditos	85	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Diseño
¿Cuánto dura el programa?	5 - Semestral	> Cobertura	
Título otorgado	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO GRAFICO		

Técnica Profesional en Diseño Multimedial: “Diseño”

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO MULTIMEDIAL	Nombre Institución	FUNDACION ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL
Código SNIES del programa	11204	Código IES Padre	4701
Estado del programa	Inactivo	Código IES	4701
Reconocimiento del Ministerio	n/a	Información adicional del programa	
Nivel académico	Pregrado	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Modalidad	Presencial	Campo amplio	Arte y Humanidades
Nivel de formación	Formación técnica profesional	Campo específico	Artes
¿Cuánto dura el programa?	6 - Semestral	Campo detallado	Diseño industrial, de moda e interiores
Título otorgado	TECNICO PROFESIONAL EN DISEÑO MULTIMEDIAL	Núcleo Básico del Conocimiento	
Departamento de oferta del programa	Valle del Cauca	Área de conocimiento	Bellas artes
		Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Diseño

Bajo las anteriores consideraciones, se puede evidenciar que el NBC correspondiente a las disciplinas requeridas para el empleo corresponde al área de conocimiento en **“Diseño”**.

Así mismo, se realiza la respectiva consulta a través de la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, en cuanto al Núcleo Básico de Conocimiento – NBC correspondiente al título de **“Tecnólogo en producción de medios audiovisuales digitales”** aportado por la elegible, evidenciando que este pertenece al NBC – de **“Publicidad y Afines”**, así:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
40555	1	Mercedes Arenas Muñoz

Análisis de los documentos

<table border="1"> <tr><td>Nombre del programa</td><td>TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES</td></tr> <tr><td>Código SNIES del programa</td><td>108716</td></tr> <tr><td>Estado del programa</td><td>Activo</td></tr> <tr><td>Reconocimiento del Ministerio</td><td>Registro calificado</td></tr> <tr><td>Resolución de aprobación No.</td><td>15018</td></tr> <tr><td>Fecha de resolución</td><td>18/12/2019</td></tr> <tr><td>Fecha de ejecutoria</td><td>18/12/2019</td></tr> <tr><td>Vigencia (Años)</td><td>7</td></tr> <tr><td>Nivel académico</td><td>Pregrado</td></tr> <tr><td>Modalidad</td><td>Presencial</td></tr> <tr><td>Nivel de formación</td><td>Tecnológico</td></tr> <tr><td>Número de créditos</td><td>83</td></tr> <tr><td>¿Cuánto dura el programa?</td><td>27 - Mensual</td></tr> <tr><td>Título otorgado</td><td>TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES</td></tr> </table>	Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES	Código SNIES del programa	108716	Estado del programa	Activo	Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Resolución de aprobación No.	15018	Fecha de resolución	18/12/2019	Fecha de ejecutoria	18/12/2019	Vigencia (Años)	7	Nivel académico	Pregrado	Modalidad	Presencial	Nivel de formación	Tecnológico	Número de créditos	83	¿Cuánto dura el programa?	27 - Mensual	Título otorgado	TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES	<table border="1"> <tr><td>Nombre Institución</td><td>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-</td></tr> <tr><td>Código IES Padre</td><td>9110</td></tr> <tr><td>Código IES</td><td>9110</td></tr> </table> <p>Información adicional del programa</p> <p>Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC</p> <table border="1"> <tr> <td>Campo amplio</td> <td>Arte y Humanidades</td> <td>Núcleo Básico del Conocimiento</td> <td>Bellas artes</td> </tr> <tr> <td>Campo específico</td> <td>Artes</td> <td>Núcleo Básico del Conocimiento - NBC</td> <td>Publicidad y afines</td> </tr> <tr> <td>Campo detallado</td> <td>Música y artes escénicas</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>> Cobertura</p>	Nombre Institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	Código IES Padre	9110	Código IES	9110	Campo amplio	Arte y Humanidades	Núcleo Básico del Conocimiento	Bellas artes	Campo específico	Artes	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Publicidad y afines	Campo detallado	Música y artes escénicas		
Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES																																														
Código SNIES del programa	108716																																														
Estado del programa	Activo																																														
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado																																														
Resolución de aprobación No.	15018																																														
Fecha de resolución	18/12/2019																																														
Fecha de ejecutoria	18/12/2019																																														
Vigencia (Años)	7																																														
Nivel académico	Pregrado																																														
Modalidad	Presencial																																														
Nivel de formación	Tecnológico																																														
Número de créditos	83																																														
¿Cuánto dura el programa?	27 - Mensual																																														
Título otorgado	TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES																																														
Nombre Institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-																																														
Código IES Padre	9110																																														
Código IES	9110																																														
Campo amplio	Arte y Humanidades	Núcleo Básico del Conocimiento	Bellas artes																																												
Campo específico	Artes	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Publicidad y afines																																												
Campo detallado	Música y artes escénicas																																														

Lo anterior permite evidenciar que el Núcleo Básico de Conocimiento - NBC correspondiente al título aportado, no es el requerido en la OPEC pues este corresponde a **“publicidad y Afines”**, y el empleo ofertado requiere de un NBC correspondiente a **“Diseño”**.

Ahora bien, en lo que respecta al escrito de defensa aportado por el elegible, donde indica: **“(...) Es claro la Tecnología en producción de Medios Audiovisuales Digitales tiene como área de conocimiento las BELLAS ARTES y se encuentra al mismo nivel de núcleo de conocimiento que:**

- Artes Plásticas Visuales y afines
- Artes Representativas
- **Diseño**
- Música
- Otros Programas Asociados a Bellas Artes
- Publicidad y Afines

Respecto a la aplicación de estos lineamientos se considera importante el pronunciamiento de la Dirección de Desarrollo Organizacional de este Departamento Administrativo, en el concepto 2015-206-015487-2 - 25/08/2015, en el cual señaló:

“La norma transcrita es clara en el sentido que en el manual específico de funciones se deben registrar los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC, que cada entidad estime necesarios, como requisito de formación profesional, y no las disciplinas académicas o profesiones como se establecía con anterioridad a la expedición de dicha norma.” (Negrilla fuera de texto) (...)

Esta comisión ha realizado una verificación en cuanto a la norma señalada por el elegible, evidenciando que el artículo 2.2.2.4.9., indica:

“(...) Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines
	Artes Representativas
	Música
	Otros Programas Asociados a Bellas Artes
	Publicidad y Afines

(...)

Bajo esta consideración, se puede permite evidenciar que dentro del área del conocimiento correspondiente a Bellas artes no se encuentra el NBC de “Diseño”, lo que no permite hacer una asociación o inferencia que permita avalar el título aportado por la elegible, para el caso que nos compete.

Bajo estas consideraciones, se observa que la señora Mercedes Arenas Muñoz, no aporó título correspondiente al NBC de “Diseño” requerido para el empleo ofertado, por lo que **NO CUMPLE** con el requisito mínimo en cuanto a

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
40555	1	Mercedes Arenas Muñoz
Análisis de los documentos		
Estudio exigido para por la OPEC No. 40555		

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** a la aspirante **MERCEDES ARENAS MUÑOZ**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10427 del 16 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 40555** y del Proceso de Selección No. 1010, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de mínimo de estudio.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10427 del 16 de noviembre de 2021**, y del Proceso de Selección No. 1010, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante que se relacionan a continuación:

Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
1	1017215594	Mercedes Arenas Muñoz

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible relacionada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GIOVANNI CASTAÑO BOHORQUEZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo electrónico: giovanni.castano@envigado.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

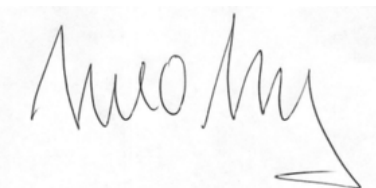
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Talento Humano de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo carolina.ruiz@envigado.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmaza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de octubre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: MICHAEL ALFONSO BARÓN SALCEDO - CONTRATISTA
Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: FERNANDO NEIRA ESCOBAR - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

⁸ Ibidem